

RESOLUCIÓN Nro. 013-DN-DINARP-2022

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno

Directora Nacional de Registros Públicos

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, dispone: *“Créase la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro. (...)”;*
- Que,** los numerales 4 y 6 del artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Son causas de excusa y recusación las siguientes: (...) 4. Tener amistad íntima, enemistad manifiesta, conflicto de intereses o controversia pendiente, con la persona interesada. (...) 6. Tener relación laboral con la persona natural o jurídica interesada en el asunto o haber prestado servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar, en el año inmediato anterior.”;*
- Que,** el artículo 87 de la norma *ibidem*, determina: *“Los servidores públicos en quienes concurra alguna de las circunstancias de excusa deben comunicar dicha situación a su superior inmediato para que la resuelva. La comunicación será escrita y expresará la causa o causas en que se funda. La excusa suspende el plazo para la resolución del procedimiento e impide, que quien se excusa, intervenga en el mismo, hasta que se dicte la resolución. El órgano superior debe resolver la excusa en el término de cinco días y, si considera procedente, designar en la misma resolución al sustituto. El sustituto será de la misma jerarquía que el servidor público inhibido. Si no es posible, el conocimiento del asunto corresponderá al superior inmediato. Si el superior no admite la excusa, debe devolver el expediente para que el servidor público continúe el procedimiento.”;*
- Que,** con memorando Nro. DINARP-DJU-2022-0408-M de 19 de julio de 2022, la magister Sheyla Cuenca Flores, Directora de Asesoría Jurídica, indicó a la abogada Angie Jijón

Mancheno, Directora Nacional de Registros Públicos, que: “(...) Con memorando N° DINARP-DTH-2022-1813-M, fui notificada por la Directora de Talento Humano con el inicio del procedimiento disciplinario. En ejercicio de mi derecho a la defensa, he designado como uno de mis abogados patrocinadores al Abg. Andrés Castillo A. (...) Al ser mi abogado patrocinador en el procedimiento disciplinario, el mismo profesional del derecho designado por la empresa BIFORMA BUSSINES INFORMATION SOLUTION S.A.; al existir peticiones ingresadas a esta institución por parte de la empresa BIFORMA BUSSINES INFORMATION SOLUTION S.A.; y, al haberse configurado las causales previstas en el número 4 y 6 del artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, solicito a usted EXCUSARME del conocimiento, sustanciación y atención de todas las peticiones ingresadas por la referida empresa. (...);”

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; la suscrita Directora Nacional de Registros Públicos,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por la magister Sheyla Berenice Cuenca Flores, Directora de Asesoría Jurídica con memorando Nro. DINARP-DJU-2022-0408-M de 19 de julio de 2022.

Artículo 2.- Designar a la doctora María Dolores Rivas Casaretto, Coordinadora de Normativa y Protección de la Información para que conozca respecto de las peticiones realizadas por la empresa BIFORMA BUSSINES INFORMATION SOLUTION S.A. y en aquellos trámites en los que se encuentre involucrada la compañía.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, 01 de agosto de 2022.

Abg. Angie Karina Jijón Mancheno

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS